

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA SOLEDAD ARIAS GONZALEZ
DEMANDADOS: JUAN DE DIOS CASTAÑO VELASQUEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120220005100
INTERLOCUTORIO No. 303

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, y examinada el acta que contempla las etapas y decisión emitida dentro del proceso de la referencia en la audiencia celebrada el 16/12/2023, se advierte que en dicha acta se omitió la indicación de los linderos del bien objeto del presente asunto, los cuales fueron debidamente especificados en la sentencia.

En consecuencia, SE ACCEDERÁ a la petición, dejando consignada en el acta mencionada la identificación del bien con sus respectivos linderos, tal como fue pronunciada en la parte resolutive de la sentencia emitida de forma oral el pasado 16 de diciembre de 2023 en la audiencia de instrucción y juzgamiento, **advirtiendo que se trató de una inadvertencia en el acta de la audiencia y no de la sentencia, lo cual no constituye adición, aclaración o corrección de la decisión de fondo.**

El acta en su transcripción de la parte resolutive de la sentencia, quedará de la siguiente manera:

“RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR título de PROPIEDAD a la señora MARÍA SOLEDAD ARIAS GONZALEZ identificada con CC 25.107.606, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el siguiente inmueble:

UN LOTE DE TERRERNO CON DOS CASAS DE HABITACIÓN UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS, SITUADO EN LA CALLE 16 # 5-44, DISTINGUIDO CON LA FICHA CATASTRAL NÚMERO 01-0-021-014 MEJORADA

CON CASA DE HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, PISOS DE BALDOSAS, TECHOS DE ETERNIT Y BAHAREQUE, PAREDES DE BAHAREQUE, CUYOS LINDEROS ACTUALIZADOS Y DICTADOS POR LAS PARTES SON COMO SIGUE #####POR EL OCCIDENTE CON PREDIO DE TULIA ORTIZ, POR EL SUR CON ANTONIO PARRA, POR EL ORIENTE CON PREDIO DE OTONIEL OTALVARO Y VIRGELINA QUINTERO, Y POR EL NORTE CON LA CALLE 16.##### EL LOTE DE TERRENO TIENE UNA CABIDA DE CINCO METROS CON OCHENTA (5,80) DE FRENTE POR DIEZ Y SIETE (17) METROS DE DENTRO. INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 118-5644 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SALAMINA – CALDAS Y FICHA CATASTRAL NÚMERO 173880100000000210014000000000. Que en la actualidad las personas colindantes actuales son las siguientes: #####POR EL OCCIDENTE CON PREDIO DE TULIA ORTIZ: MIRIAM ORTIZ, POR EL SUR CON ANTONIO PARRA: EDGAR PARRA, POR EL ORIENTE CON PREDIO DE OTONIEL OTALVARO: MARLENY OTALVARO, OTONIEL OTALVARO (hijo) Y VIRGELINA QUINTERO: FABIO AGUIRRE, Y POR EL NORTE CON LA CALLE16##### SECTOR: COLISEO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia y la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.118-5644 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas. Por Secretaría, expídase el oficio correspondiente

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por lo dicho en la motiva.

CUARTO: Este fallo se notifica en estrados a las partes y contra el mismo procede recurso de apelación, conforme al art. 18 de la Ley 1561 de 2012”.

Por secretaría remítase copia de la presente providencia a la Dra. PAULA MARÍA DUQUE CADENA y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas, junto con el acta respectiva incluyendo la especificación del inmueble con sus correspondientes linderos como fue dispuesto en el resuelve de la sentencia emitida el 16/12/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509332b50ed1a10de024b400503d99e2c703e00d745b1c2fc433e3052e44da45**

Documento generado en 04/07/2023 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>